



**VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: “HOJA DE LA SUERTE” (Planta ornamental, nombre científico: Dieffenbachia seguine).**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De acuerdo con la información técnica presentada por la sociedad peticionaria, la mercancía objeto de consulta, consiste en una planta ornamental viva nombre científico: **Dieffenbachia seguine**, nombre común: Hoja de la suerte, es una planta herbácea perenne, con tallos robustos y carnosos, pudiendo alcanzar en cultivo hasta 1,5 m de altura. Hojas agrupadas hacia el extremo del tallo, con el pecíolo abrazando al mismo y la lámina de forma elíptica, ovada, oblonga o lanceolada, de hasta 40 cm de longitud. Son de color verde y a menudo están variegadas de blanco o crema de múltiples formas. El nervio central es ancho y muy marcado. Familia Araceae; Origen: Mezoamérica, Caribe, Sudamérica tropical; Estatus: Exótica; Parte tóxica: Látex, hojas y tallos; Efecto: Tóxico-irritación; Ubicación: Jardines y casas, se cultivan como plantas de maceta por el interés de su follaje elegantemente variados; Propagación: Esquejes y semillas.



**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:** Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, la mercancía en estudio, se clasifica en la **partida 06.02 Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.**

Al respecto, la Nota Explicativa de la partida 06.02 dispone: *“Esta partida comprende: (...)*

*2) Las plantas de todas clases para transplantar, con excepción de los productos de la **partida 06.01.***

*(...)*

*Los árboles, arbustos, matas y demás plantas de esta partida, se pueden presentar con la raíz desnuda o en cepellón, o plantados en macetas, cestas, cubetas u otros envases usuales.”*

Por lo antes expuesto, la mercancía materia de consulta se clasifica en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0602.90.90.00	- Otros, - - Los demás; Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resol. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Siendo la mercancía motivo de consulta una planta vegetal viva, lista para ser transplantada, y decorar, entre otros, casas y jardines; la Nomenclatura clasifica dichas plantas en el código arancelario 0602.90.90.00 del SAC; en virtud de ello, el código 1209.29.90.00 que comprende, por ejemplo: De lupino (*Lupinus* spp.), De melilotus (*Melilotus* spp.), Vicia (*Vicia* spp.)(todas leguminosas) y De pasto ovillo (*Dactylis glomerata*) (gramínea), sugerido por la empresa importadora, resulta inaplicable.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.